

LEYES CAUSALES EN LA CAUSALIDAD MÚLTIPLE CONVERGENTE. SOBRE LA CONVERGENCIA Y COOPERACIÓN DE VARIAS CAUSAS AGENTES (I)

CAUSAL LAWS IN MULTIPLE CONVERGENT CAUSALITY.
ON THE CONVERGENCE AND COOPERATION OF SEVERAL
AGENT CAUSES (I)

Lorenzo Vicente Burgoa
Universidad de Murcia

Resumen: Cuando se habla de “principios o leyes de causalidad” suele entenderse habitualmente lo referente al famoso “principio de causalidad”, en cuanto principio regulativo de nuestro conocimiento. Podemos también analizar los hechos causales en sí mismos, tal y como aparecen ante nosotros y tratar de señalar las pautas o “leyes” que regulan de facto tales hechos causales. Lo ideal sería combinar la experiencia de los hechos causales y sus condiciones tal y como nos los presentan la ciencia natural y los análisis y precisiones que la filosofía ha ido desgranando. En este artículo nos centramos en este aspecto apoyados en el realismo aristotélico y sus desarrollos por Tomás de Aquino. Para ello recogemos, ordenamos y desarrollamos sus dispersas doctrinas y las confrontamos con hechos científicos actuales. En esta primera parte nos referiremos especialmente a la causalidad de las causas múltiples convergentes, en dos momentos: la convergencia per se y la convergencia accidental o aleatoria.

Palabras clave: Causalidad, convergencia causal, Tomás de Aquino, determinismo, metafísica.

Abstract: When we speak of “principles or laws of causality” we usually make reference to the famous “principle of

causality”, as a regulative principle of our knowledge. We can also analyze the causal facts in themselves, as they appear to us and try to point out the patterns or “laws” that actually regulate such causal facts. The ideal would be to combine the experience of the causal facts and their conditions as presented by the natural science, and the analyses and precisions that philosophy has developed. In this article we focus on this aspect, from the point of view of the Aristotelian realism and its developments by Thomas Aquinas. In order to do it, we collect, order and develop Aquinas’s dispersed doctrines and confront them with current scientific facts. In this first part we will refer in particular to the causality of multiple convergent causes, in two moments: convergence per se and accidental or random convergence.

Keywords: *Causality, causal convergence, Aquinas, determinism, Metaphysics*

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de “principios o leyes de causalidad” suele entenderse por ello el famoso “principio de causalidad” y las discusiones que en torno al mismo se han dado en el decurso del pensamiento filosófico y científico. Sin negar que esta sea una acepción válida e importante, por mi parte prefiero tomarlo ahora en el sentido de “leyes” o comportamientos regulares que pueden apreciarse en los hechos causales reales.

Distinguimos, pues, por una parte, las leyes o principios que rigen nuestro conocimiento acerca de la causalidad, como es el valor y los límites de dicho conocimiento. Aquí se trataría, pues, de un capítulo de la teoría del conocimiento.

Y por otra parte, podemos hacer una investigación o un análisis de los hechos causales, tal y como aparecen ante nosotros y tratar de señalar las pautas o “leyes” que regulan de facto tales hechos causales, en general. Este estudio pertenecería más propiamente a la Filosofía, más concretamente a la Metafísica y, para ciertos casos o sectores, a la ciencia natural. Aunque lo ideal sería tratar de combinar ambos aspectos, el de la experiencia de los hechos causales y de las condiciones de los mismos tal y como nos los presentan los conocimientos de la ciencia natural y, por otra parte, los análisis y precisiones que la filosofía (al menos algún sistema filosófico) ha ido desgranando en su desarrollo.

Nosotros queremos centrarnos ahora en este segundo punto de vista. Y lo vamos a hacer bajo un aspecto preciso del realismo causal: el que se refiere a *la causalidad múltiple y convergente de varias causas. Con especial atención a las causas accidentales y aleatorias.*

Lo intentaremos apoyados básicamente en las doctrinas y líneas sistemáticas propias del aristotelismo y de sus desarrollos posteriores, muy fecundos, llevados a cabo sobre todo por Tomás de Aquino. En las obras de este autor encontramos una riqueza incomparable (y en parte, creo, que desconocida) de doctrinas y principios relativos a las leyes que rigen en la causalidad real. Desgraciadamente, tales doctrinas se hallan muy dispersas en sus obras; así que hemos procurado recogerlas, ordenarlas sistemáticamente y en parte desarrollarlas.

Esto último, lo hemos procurado tanto desde los principios del sistema, como en confrontación frecuente con hechos científicos actuales; si bien reconociendo que es una labor apenas iniciada, pero que puede ser prolongada por quien conozca mejor y se halle impuesto en la ciencia natural moderna. No para entregarse a todas sus conclusiones o prejuicios; sí para ver cómo los avances de la ciencia natural encajan perfectamente en los principios del tomismo aristotélico; o éstos en aquélla, en cuanto está validada y firmemente fundamentada. No se trata, pues, de hacer una mera antología de textos tomistas.

Dado que nos interesa especialmente el carácter doctrinal y sistemático, no hemos podido tener en cuenta todos ni muchos de los estudios históricos sobre el tema; aunque la mayoría, creo, se han referido al aspecto del conocimiento de la causalidad (quizás por haber sido casi el único punto discutido en la filosofía moderna postkantiana). Aparte de esto, la simple relación de opiniones nos llevaría un espacio del que no podemos disponer.

Por lo demás, y atendiendo al aspecto señalado de los hechos causales, podríamos dividir el tratamiento en dos o tres secciones generales:

- Una, con respecto a las leyes que rigen en los hechos causales en general.
- Otra respecto de las leyes que rigen en los hechos causales especiales; como p.ej. leyes de la convergencia y cooperación causal; o bien, leyes causales respecto de la unidad y semejanza causa-efecto; o bien, leyes causales respecto del movimiento, etc.
- Una tercera sección, podría referirse naturalmente a las leyes o principios que regulan nuestro conocimiento de la causalidad. Este es un estudio gnoseológico-crítico, como hemos dicho, mientras que los anteriores serían más bien estudios ontológicos y fenomenológicos.

Al presente, pues, nos vamos a centrar en el segundo punto, en cuanto se refiere al caso de la convergencia de varias causas agentes, dejando de lado, por el momento, los otros aspectos¹.

¹ Con respecto al punto primero, remitimos a una serie de trabajos que han comenzado a aparecer en la Revista *Sapientia* (Argentina) a partir del Vol. LXXI (2015) pags. 4-44.

Y con respecto a dicho aspecto lo haremos en los siguientes momentos:

1) Praenotanda: Primero, señalando las nociones, definiciones y clasificaciones necesarias, según los casos que se presentan.

2) Leyes o principios regulativos generales de la convergencia causal.

3) Convergencia de causas *per se* independientes.

4) Convergencia de causas *per se* subordinadas.

5) La causalidad accidental (*per accidens*): a) Principios generales b) Leyes especiales: La convergencia aleatoria; c) Interferencias causales; d) Interferencias fortuitas con resultados globales no casuales.

1. PRAENOTANDA: ALGUNAS NOCIONES Y CLASIFICACIONES

1.1. Aclaraciones semánticas

Si en algún problema ha habido malentendidos entre filósofos y científicos e incluso entre los mismos filósofos, ha sido en el tema que nos ocupa. Las nociones de Azar/Necesidad; Contingencia/Necesidad; Causalidad; Probabilidad; Determinación/Indeterminación, etc. son entendidas de modos a veces muy diferentes o con matices diferentes. Lo que hace vacuas las discusiones y las argumentaciones. Por ello y sin querer imponer nuestros significados, pero sí proponerlos para que se nos entienda simplemente, debemos hacer un excursus semántico previo.

Ante todo, tenemos los nombres clásicos o más usados por los autores antiguos: como los de causa, contingencia, necesidad, probabilidad, etc.; otros, como los de determinismo/indeterminismo son de uso más moderno o se los ha dado un sentido un tanto distinto.

Así pues, para los nombres “clásicos” seguiremos la significación que tienen desde antiguo, hablando en general. Con todo, volveremos a exponerlos al compás de los temas que vayan apareciendo. Algunos como el de

N. B.: Si alguien piensa que lo primero sería despejar los problemas referentes a nuestra capacidad para conocer los hechos causales, tal y como viene haciéndose desde Hume y su crítica, respondemos que tal valoración crítica –como en general, toda crítica de nuestros actos de conocimiento– ha de presuponer tales actos y sus procesos psicológicos y lógicos, antes de ponerse a “criticarlos” o valorarlos. El empirismo y el idealismo modernos parten ya de un prejuicio: el subjetivismo y el apriorismo de nuestro conocimiento. Es decir, parten ya de un principio sistemático no justificado (De hecho ni el empirismo clásico ni el idealismo trascendental han conseguido justificarse). Por nuestra parte, y sin renunciar a ese estudio crítico posterior, partimos de los hechos cognoscitivos, tal y como se refieren a hechos causales (como lo hace la ciencia natural). Si alguien piensa que es un “realismo ingenuo” responderemos que gracias al mismo avanza nuestro conocimiento del mundo...; al fin, el prejuicio idealista es tan ingenuo como inicialmente infundado. Y, por otra parte, la existencia de hechos causales no es seriamente negada por nadie, ni siquiera por Hume.

“probabilidad” son comunes y pueden hallarse coincidencias básicas entre el uso clásico y el moderno, con la salvedad de que haya habido un desarrollo moderno más preciso y particularizado; al menos en cuanto al cálculo matemático.

En cuanto a los usos modernos de nombres, no desconocidos por los antiguos, debemos aclarar ahora sus diferencias.

Causalidad y Azar

A veces se contraponen, si se toma el azar en sentido absoluto, como algo carente de toda ley u orden. En tal caso, el azar excluye la causalidad. Mas no son necesariamente contradictorios o excluyentes si se toman en sentido no absoluto. Así hay causas que operan un tanto al azar, es decir, de modo no necesitante o infaliblemente, como las causas contingentes. En tal caso puede hablarse y se habla, incluso entre los científicos de “leyes del azar” (p.ej. E. Borel).

Nota- Tanteo y Azar

Parecería a primera vista que el hecho del tanteo implica el azar. En efecto, el que tantea, es por que no sabe qué debe hacer o cómo debe hacerlo. Por tanto, va un poco como a ciegas, probando aquí y allá; y eso ¿no es ir al azar?

Pero si se mira bien, se verá que es justamente todo lo contrario. Una cosa es obrar sin conocer el medio de conseguir algo y otra el obrar al azar, a lo que salga. En efecto, se tantea, o bien cuando se ignoran los medios de conseguir un objetivo, de ir a un determinado punto; o bien, cuando se conocen esos medios, pero no se posee dominio sobre ellos. Así p.ej. uno puede saber cómo acertar en el blanco de una diana; pero carece de la habilidad necesaria para ello. Así, pues, tantea y va adquiriendo progresivamente dominio de los medios.

En ambos casos se presupone un objetivo a conseguir, como término del tanteo. Si el objetivo mismo no está precisado, entonces no se dice tanteo, sino deliberación acerca del objetivo; y una vez determinado éste, entonces se trata de ver los medios para conseguirlo.

Se dice, pues, que “la naturaleza obra por tanteos”. La prueba es que a veces ensaya diversos caminos o medios para conseguir un objetivo: para satisfacer una necesidad, para conseguir un dominio mayor sobre el medio, para dotarse de mejores recursos o poderes, etc. Se dice que obra al azar impropiaamente, pues al azar sería solamente cuando no hay un objetivo pre-determinado o cuando se actúa de modo distinto, sin un fin concreto, sino de modo disperso, etc. Mas cuando se actúa de modos distintos, pero buscando en todos los casos un objetivo determinado –cualquiera de los antes

señalados-, entonces puede y debe hablarse propiamente de ensayo o tanteo; e impropriamente de azar.

No debe confundirse “obrar al azar” con obrar de modo diverso, si bien con un mismo objetivo. Sería al azar, si no solamente es de modo diverso, sino también sin objetivo determinado en cada caso o con objetivos distintos y no conectados.

Como tampoco debe decirse que algo ocurre por azar, solamente por el hecho de que se ignoren sus causas; el azar carece propiamente de causa de suyo (per se), esto es, de causa que lo intenta como objetivo propio. Si algo ocurre al margen de la intencionalidad directa o indirecta, entonces y solamente entonces es “azar” o casualidad. Y ello ocurre cuando es un mero resultado no previsto ni buscado o intentado; esto es, ocurre como efecto indirecto, preterintencionado, casual, que sucede como simple concurrencia fortuita de líneas causales o de circunstancias imprevisibles.

Y, con todo, tampoco es un azar absoluto. Pues eso mismo que ocurre casualmente, no ocurriría sino como interferencia de líneas causales. Esto es, no ocurriría si no hubiera una actividad causal, que busca unos objetivos determinados; al margen de los cuales ocurren otros sucesos, que son propiamente casuales. En un universo en el que nada se mueve o nada ocurre, tampoco hay azar posible, ya que no habría cambio alguno. Por el contrario, un universo, en el que se supone que todo es por azar, sería un universo sin objetivos ni motivaciones: con lo que nada se movería tampoco; es igualmente un universo muerto.

Posibilidad y probabilidad

Aunque los autores no estén de acuerdo en el significado de “probabilidad”, nosotros lo entenderemos como la cualidad de aquello que, dentro de lo posible, tiene a su favor determinantes (no absolutos) que inclinan a su realización (probabilidad positiva) o bien a su no-realización (probabilidad negativa), sin llegar a lo imposible. Lo probable, pues, se halla como a medio camino entre lo imposible y lo real o efectivo (positivo o negativo)².

Lo “probable” ha de hallarse siempre dentro de lo posible. Se distingue de lo meramente “posible”, no sólo por ser no-imposible, sino por tener además a su favor alguna potencia activa o determinación o circunstancia que lo hacen más inclinado a su realización o inclinado a su realización efectiva (determinado) en el 50% o más (> 50%).

Matemáticamente lo entendemos como la proporción entre los casos posibles de un acontecimiento y los casos favorables (inclinación) al mismo. (O

² Si se dijera “equidistante”, lo que tendríamos es una forma especial de probabilidad: la *equi-probabilidad* o probabilidad al 50 % (según los escolásticos: “contingens ad utrumlibet”).

sea: $P = f/p$, siendo p el total de los casos posibles; es decir, el marco o ámbito de la posibilidad total, fuera del cual sería algo imposible; y siendo f la estimación estadística de los casos favorables. Así p.ej., en los dados, donde hay seis resultados posibles (6 caras), la probabilidad de $1/6$ es la que corresponde a cada tirada.

Causalidad y probabilidad. A veces se entienden también como incompatibles, pensando que la causalidad implica necesidad y excluye la probabilidad, como excluye la variación o la incerteza.

Con todo es un error antiguo el contraponerlos de modo absoluto. En efecto, lo probable, al menos en cuanto más probable que su contrario (digamos probable entre el 51 y el 100% de los casos) implica en sí una inclinación o tendencia a su realización efectiva. Y ello sólo puede entenderse si se hallan causas agentes más inclinadas a una alternativa (lo más probable) que a otra. Es decir, no se puede pensar en "probabilidad" sin implicar la idea de "causa" inclinada a, o de estructura constituida mayormente por tales o cuales caracteres, que son como causas.

Incluso puede decirse que algo puede ser totalmente probable (al 100%), como en las constantes físicas o en las leyes universales de la naturaleza, sin que tengamos que admitir que sea necesario y determinista. La probabilidad total nos da certeza, pero *a posteriori*, una vez conocidas las causas o factores intervinientes y su *modus operandi*. Mientras que la necesidad determinista nos da certeza *a priori*. En este caso no puede suceder de otra manera, no hay posibilidad del contrario; en el anterior, aunque de hecho no sucederá, con todo, no se excluye una posibilidad teórica del resultado contrario. Que el fuego queme, según la ley natural, es un futuro cierto al ciento por ciento; mas no es un hecho determinista o necesario, ya que puede fallar en algún caso; el fallo no es imposible.

Determinismo/Indeterminismo. Generalmente se entienden de modo absoluto, como inclinación o determinación de una causa a producir un determinado efecto; o bien, como carencia completa de toda determinación o inclinación, carencia de toda ley, etc. Prescindiendo ahora de si se dan realmente esos estados puros, debemos señalar ahora la confusión y el malentendido entre el significado para los antiguos y para los modernos.

Para los antiguos, la determinación equivale a la constitución completa de algo, con todas sus notas y caracteres. Equivale de alguna manera a "necesario". En tal caso lo más determinado es lo singular, lo individual, siendo a la vez lo contingente y variable; mientras que lo universal (los caracteres universales) es lo indeterminado, una parte (*ut pars*) abstracta del *totum reale*.

En cambio para los modernos, "determinado" significa inclinado de modo necesario a un efecto. Es decir, se toma en sentido, no tanto constitutivo, como *funcional* o dinámico, causal. Según esto, lo variable y lo aleatorio (que suele

ser lo más concreto e individual) sería también lo más indeterminado. Mientras que lo universal, los caracteres fundamentales (específicos o genéricos), serían lo más determinado, ya que afecta a los caracteres o comportamientos constantes, invariables, de la naturaleza.

Sería como aquello de lo que Tomás de Aquino dice “natura determinata est ad unum”³. Esta *determinatio ad unum* solamente se cumple en cuanto a los caracteres esenciales, específicos o genéricos (“homo generat similem sibi secundum speciem”, “homo generat hominem...”); mas no en cuanto a los elementos accidentales, variables, contingentes, individuales.

Quede señalada la posible diversidad de significado en unos y otros: determinación/indeterminación estructural o constitutiva; o bien determinación/indeterminación funcional, operativa. El texto último de Tomás de Aquino quizás nos permite el paso de un sentido a otro, si hablamos en el plano de la actividad, del cambio y de la causalidad.

1.2. Clasificaciones

Cuando se trata de los hechos causales en los cuales concurren causas múltiples –aspecto o plano elegido ahora para este estudio– debemos tener en cuenta varias clasificaciones⁴:

a) Primera división: *Por el modo de convergencia*.

Pues la concurrencia de varias causas respecto de un efecto puede ser de dos clases:

- Una, a la que podemos referirnos bajo el nombre de “convergencia de las causas”. Es el caso de que en cada uno de los hechos causales concurren habitualmente varios géneros de causas. En efecto, en cada hecho causal debe haber: un material o materiales (causa *material*) sobre los que se ejerce la acción del *agente*, en orden a producir una transformación o nueva *forma* y ello movido por el efecto intentado como *fin*. Mas de esto no tratamos ahora.

- Otra en la que la convergencia se entiende como la concurrencia de varias *causas agentes* en la producción de un mismo efecto. La llamaremos de suplencia o de implementación. Tal es el caso p.ej. de varias locomotoras que arrastran un tren o varios caballos o cuadrigas que tiran de un carro o de varios escritores que preparan un libro o de varios investigadores, etc. A este tipo de convergencia es al que ahora nos referimos. Se trata, por tanto, de la

³ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.41, a.2c.

⁴ Lo siguiente es aparte y dando por conocida la división clásica de las causas según Aristóteles y generalmente admitida posteriormente: Causa Material, Formal, Eficiente y Final. Cfr. ARISTÓTELES, *Physic.* II, c. 3; *Metaphys.* V, c. 2; 1013a 25ss.; TOMÁS DE AQUINO, *In Physic.* II, lec.6.

convergencia de causas eficientes; a la cual se reduce de alguna manera la del fin u objetivo y la de la forma (que es el efecto o fin a conseguir).

En todo caso, no nos referimos solamente a las causas eficientes en cuanto “productivas” de algo nuevo; sino de modo más general, en cuanto influyendo de alguna manera, consiguen algún cambio real en el orden que sea.

Y dentro de este segundo caso, todavía distinguimos:

b) Segunda división: *En relación con el efecto o efectos, y por razón de la proximidad o cercanía de las causas.*

Como es sabido, se distinguen:

- Causas *secundarias*: las que operan como en segundo término; y
- Causa o causas *principales*: las que actúan de modo principal o más importante.

Debe advertirse que esta división clásica, aunque parece elemental, como veremos tiene también su importancia. En todo caso, en ambas tenemos otra subdivisión:

–Causas *próximas o inmediatas* a un efecto dado: las que producen el efecto de modo directo, inmediato, en concreto, etc. Dado que todo hecho causal real es algo individual, responderá también a agentes inmediatos existenciales e individuales. Lo que nos insinúa también, como veremos, su carácter de contingencia o variabilidad posible, su posible indeterminación, etc.

–Causas *remotas o generales*, respecto de un efecto dado: se entiende aquellas que influyen en el mismo como a través de otras intermedias, sea con mediación temporal, causativa, local, etc. (Un ejemplo clásico sería aquel dicho que comienza: “Por un clavo se perdió un caballo, por un caballo se perdió un caballero..., por una batalla se perdió un reino”).

Ahora bien, estas causas remotas suelen ser también causas más genéricas, que influyen en el efecto de modo general, esto es, en cuanto a aspectos del mismo efecto, pero de orden o tipo específico o genérico, e incluso supragenérico, analógico. P.ej. aunque *este* individuo viviente engendra (causa inmediata) a *este otro* individuo, sin embargo, con los caracteres individuales se transmiten también caracteres específicos (es, p.ej. un *caballo*) y caracteres más genéricos (es un *mamífero*) e incluso otros más generales todavía (es un *viviente*, etc.). Por ello en Tomás de Aquino⁵ encontramos una subdivisión importante (y poco conocida), en

⁵ Cfr. referencias en: *Tabula aurea*, art. “causa”: nn.34 a 39.

–Causas *unívocas*: cuando la semejanza causa-efecto se refiere a los caracteres unívocos, esto es, de tipo específico o genérico, que se hallan de modo similar o uniforme en cada efecto.

–Causas *equívocas* (analógicas): cuando la semejanza es meramente proporcional o analógica. Se dice “*equívoca a casu*”; distinta de los “*equívocos puros* (*aequivoca a consilio*), convencionales, o que sólo coinciden en el nombre. Evidentemente, las causas puramente equívocas (que solo tienen en común el nombre) no son causas en sentido alguno real (p.ej. si decimos que al pronunciar una palabra mágica –“*ábrete*”, “*abracadabra*”– se abre una puerta). En cambio, las equívocas *a casu* mantienen una semejanza proporcional real o metafórica: p.ej. “*la alegre primavera, alegra el espíritu...*” Por ello se dicen mejor *analógicas*. Sobre todo cuando se trata de la llamada “*analogía de proporcionalidad*” o semejanza, no entre cosas, sino entre proporciones. P.ej, se dice: “*como el pastor gobierna el rebaño, de modo similar o análogo el gobernante gobierna a los súbditos*” o “*el jefe dirige a los soldados...*”

c) Tercera división. *Por el modo de cooperación al efecto.*

Tenemos, ante todo, esta clasificación muy importante, que deriva ya de Aristóteles⁶:

- *Causas concurrentes de suyo o per se.*

Son las que tienden *de suyo* a un determinado efecto, como objetivo o fin de su acción. Distinguimos:

– *Causas varias independientes entre sí*: puestos de acuerdo varios agentes para conseguir un efecto (p.ej. mover un peso) pero operando independientemente. Hay unidad y concurrencia en cuanto al objetivo a conseguir; pero cada agente opera de modo independiente. P.ej. varios autores se ponen de acuerdo para escribir un libro; varias fuerzas actúan independientemente para mover un peso, etc.

– *Causas varias subordinadas per se (en cadenas causales) o bien causas varias subordinadas como instrumentos a una principal*: varias causas agentes operan subordinadas a una principal. Se dice: subordinadas *per se* unas a otras, de modo que las posteriores actúan solamente en cuanto son movidas por las anteriores. Distinguimos:

⁶ Cf. ARISTÓTELES, *Physic.* II, c.3; *Metaphys.* V, 2(1013b30-1014a10); *Metaphys.* VI, c.3; 1027a29-b11; TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* II-II, q.95, a.5c, etc. *In Physic.* II, lec. 6, nn.190; *In Metaph.* V, lec. 3, nn. 787-789. En Tomás de Aquino encontramos diversos textos dispersos, en los que se hacen divisiones (según lo requiere el momento) de los tipos de causalidad accidental: Cf. *Tabula aurea*, art. “*causa*” nn. 9 al 19.

– Causa *principal* y causas *secundarias* subordinadas de suyo: de manera que las posteriores no actúan sino en cuanto actuadas por las anteriores. Es la causalidad en cadena de causas per se subordinadas: p.ej. varias recuas tiran de un carro, varias locomotoras arrastran un largo tren, etc. O bien, varios agentes o ejecutivos actúan a las órdenes de un superior o director general, etc.

– Causa *principal* y causas *instrumentales*. Aquí solo hay una causa principal propiamente dicha; pero utiliza instrumentos o medios para producir un efecto, como son herramientas, o medios para potenciar su acción (palancas, telescopios, microscopios, amplificadores de sonido, etc.)⁷.

- *Causas concurrentes de modo accidental o contingente (causas per accidens)*.

Son aquellas que concurren a un determinado efecto de manera casual, accidental o aleatoria. Es decir, que no tienen tal efecto como “su objetivo”, sino que acceden o lo producen de hecho. Esto todavía admite varios modos:

– O bien, al tratar de producir un efecto determinado se producen a la vez *efectos no intentados*, accidentalmente unidos con el efecto intentado. Son los “efectos colaterales”, sean buenos o malos, sean previsibles o no.

– O también, las llamadas *causas dispositivas*, en cuanto son condiciones que preparan o impiden la producción de un efecto, sin ser causas principales del mismo. P.ej. es accidental el que un tronco de madera no se queme por el hecho estar mojado: la humedad no es causa, pero sí condición negativa; al contrario, el secarlo previamente es causa dispositiva para la ulterior combustión, pero no causa de la misma...

– En los casos de *convergencia aleatoria*: como cuando varios factores independientes producen un efecto concreto (como en la tirada de dados, en que influyen independientemente: la forma del dado (si está o no cargado, gasto, etc.) la superficie de rebote, la densidad del aire, etc. No son líneas causales (como lo anterior), pero sí factores que influyen de modo independiente en el resultado (efecto). Son los casos llamados “aleatorios”.

– Casos de mera *contingencia por interferencia de líneas causales* diversas, que producen un efecto fortuito; p.ej. alguien enterró una obra de arte; y otro posteriormente la descubrió por casualidad, al tratar de derribar un muro para hacer una casa... Son las llamadas “coincidencias” (accidentes) o propiamente “casualidades”.

d) ¿Cabe un quinto término intermedio?: *Causas concurrentes accidentalmente y efectos casuales en cuanto a las causas inmediatas; pero efectos per se o intencionalmente por parte de las causas generales y remotas*.

Habría un cuarto o quinto caso complejo y como intermedio entre los dos últimos anteriores, ya que por un lado puede hablarse de independencia de

⁷ Sobre las causas instrumentales, cf. posteriormente.

causas, mientras por otro hay una cierta subordinación de unas causas posteriores, a otras anteriores; causas posteriores que son accidentales, en cuanto causas inmediatas variables; pero de hecho están subordinadas de alguna manera a causas más generales y menos unívocas. Este caso aparece más bien como problema. Lo veremos posteriormente.

2. LEYES GENERALES DE CONVERGENCIA CAUSAL

Comenzamos estudiando las leyes generales de convergencia de varias causas respecto (se sobreentiende) del mismo efecto.

2.1. *Hablando propiamente, no todo tiene "causa", aunque todo tiene razón suficiente o explicación o fundamento.*

En efecto, tener causa o "ser causado" no es algo intrínseco a "ser" o ser existente⁸. Se sigue de alguna especial determinación de ser, pues la "*ratio entis*" puede entenderse, ya como "*ens a se*" (aseidad, ser por sí mismo) con fundamento en sí mismo; ya como "*ens ab alio*" (*ser por otro*).

Luego "tener razón suficiente o explicación o fundamento" puede entenderse de todo ser en cuanto tal; pero no el "tener causa" o ser causado.

Por lo demás, tener razón suficiente equivale a estar abierto, o mejor, "descubierto" ante la mente: es la *alétheia*, la verdad. Y la verdad se basa, según Tomás de Aquino, en el *actus essendi*, que es como la "luz misma del ser". Por tanto, todo cuanto tiene o participa del *actus essendi*, posee *eo ipso* la razón de su ser; tanto si es un "*ens a se*", como si es un "*ens ab alio*" o por participación⁹.

2.2. *Todo cuanto sucede y es contingente, o sea, un ente por participación, tiene alguna causa, ya sea per se, ya sea accidental (per accidens).*

A partir de la "*ratio entis*", tenemos las ulteriores determinaciones y divisiones, pues "ser" (*tò òn*), como dijo Aristóteles, "se dice de muchas maneras"¹⁰

⁸ En Tomás de Aquino se halla un texto en el que, sin duda, es esto lo que se quiere decir; como se desprende del contexto; pero los editores vienen cayendo en escribirlo de modo contradictorio: "...licet habitudo ad causam non intret definitionem entis quod est *causatum*, tamen sequitur ad ea quae sunt de eius ratione: quia ex hoc quod aliquid per participationem est ens, sequitur quod sit *causatum ab alio*" (*Summa Theologiae* I, q.44, a.1, ad 1m). La relación a una causa "non videtur esse de ratione entium, quia sine hac possunt aliqua entia intelligi", era la objeción. Esto no se niega si se entiende "de ratione entium" sin más. Pero si se dice "de ratione entis causati" o "de ratione entis participati", entonces entra necesariamente en su definición; pues se puede entender "ens" como tal sin tal relación; pero no se puede entender "ens *causatum*" como tal, sin tal referencia. Por tanto, la redacción o es un errata del autor o de los editores.

⁹ Dejamos que el lector saque las consecuencias. Volveremos luego sobre esto: cf. 5.1.

¹⁰ "Tò òn pollajós légetai": ARISTOTELES, *Metaphys.* IV, c. 2; 1003a35, etc.

entre ellas: ente necesario y ente contingente, ente por esencia y ente por participación, ente por sí (*per se*) y ente por accidente (*per accidens*).

Entendemos por “contingente” algo que puede no ser o no haber sucedido; y por “lo que sucede” algo que ha comenzado a existir, algo sujeto a la variabilidad, aunque dentro de lo posible.

Debemos recordar que un efecto se dice casual o accidental (*per accidens*) de varias maneras¹¹.

La razón de la ley anterior¹² es elemental: pues, al no haber una intención dirigida expresamente a la producción del efecto dado o supuesto (efecto *per accidens*) no cabe hablar propiamente de “causa”. Lo fortuito como tal no tiene causa (aunque tenga “explicación”). Sigue las leyes de la causalidad *per accidens*.

Por tanto, si un ente, como tal, o es necesario o es contingente, o es por sí o es por accidente; o es por esencia (su esencia es su existir) o es por participación (su esencia participa de la existencia), etc., entonces todo lo que es contingente, accidental, o por participación ha de ser algo causado por otro. Dado que de la nada nada se hace y de lo que está en potencia se hace algo, pero por medio de algún agente (causa eficiente, potencia activa) es claro que lo que sucede, lo contingente, lo que tiene un comienzo, etc. ha de ser dependiente y causado por otro; esto es, por un agente distinto y en acto.

Aunque antes dijimos que lo accidental no tiene causa, propiamente hablando, ello significa que no tiene una *causa per se*, en sentido fuerte y preciso; pero tiene causas *per accidens*, tiene razones para existir (p.ej. la misma coincidencia o interferencia de dos líneas causales, que explica la aparición de muchos sucesos).

Nota.-Se presenta esta duda: ¿Habría que colocar dentro de este caso los efectos en que intervienen múltiples factores concurrentes de modo aleatorio o indeterminista, pero que influyen en la forma del efecto concreto? Sobre ello hablaremos luego.

En tales casos, nos encontramos, por un lado, con que hay una causa agente principal (p.ej. el jugador de dados). Pero el efecto es variable, no sólo por la posibilidades de varios resultados igualmente probables (en un dado hay seis posibilidades teóricas), sino porque el efecto concreto depende también de otras circunstancias presentes (como p.ej. el desgaste de las aristas, la dureza de la mesa sobre la que rebotan los dados, las posibles rachas de aire, la fuerza con que se tiran los dados, etc.).

¹¹ En Tomás de Aquino encontramos estas divisiones en múltiples textos dispersos. Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Tabula Aurea*, nn. 9 al 18. Cfr. también supra: 1. Clasificaciones.

¹² TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.115, a.6c; q.116, a.3c; *Contra Gentes* III, c. 86 (7), c. 94; *De Malo*, q.3, a.3c; *In Metaph.* VI, lec.2 y 3; XI, lec. 8; *Quodl.* 12, 5c, etc.

Entonces tenemos que tales casos son como una forma de causalidad *per accidens*, ya que tales circunstancias son como adyacentes (a no ser que sean intentadas expresamente, como los dados trucados o las cartas señaladas). Y por otro lado, hay una determinación no absoluta, fuera de la cual no hay resultados posibles: en un dado de seis caras hay sólo seis posibilidades. Es el marco de posibilidades determinadas lo que permite también el cálculo teórico. Por tanto, no es tampoco una causalidad completamente accidental. El que el efecto deseado (p.ej. que salga un seis) no se cumpla, dada la variabilidad o se cumpla sólo en un promedio de 1/6 (probabilidad teórica) no anula que haya un efecto buscado *per se*. Sobre ello hemos de volver posteriormente.

Por tanto, no debemos incluir estos casos en la causalidad de convergencia fortuita pura o *per accidens*. Pues de lo contrario, en casi todos los casos de actuación causal se dan circunstancias antecedentes y concomitantes, que de alguna manera influyen en la producción del efecto. Y, sin embargo, estos casos los computamos dentro de la causalidad propia o *per se*.

2.3. *En la multiplicidad o convergencia de múltiples causas, la semejanza o influencia de ellas respecto del efecto debe atender a la mayor o menor proximidad al mismo*

De este modo, las causas más próximas o inmediatas influyen más especialmente en los caracteres más individuales, concretos, variables y contingentes del efecto, mientras que las causas más lejanas, remotas o universales influyen principalmente en cuanto a los caracteres más generales (específicos, genéricos) y en cuanto a una mayor determinación o necesidad.

Al hallarnos ante cadenas de causas debemos distinguir entre la causa primera y principal de la cadena y las causas secundarias. La primera es también normalmente más alejada del efecto, pero también más genérica y universal. Esto influye en el modo de causar y responsabilizarse de un efecto (se supone en cadenas *per se* ordenadas).

Siendo las causas primeras más alejadas del último efecto y más genéricas o universales, su influencia en el efecto es, por un lado, múltiple y más común: tiene o abarca más efectos particulares que una causa o agente particular inmediata. Así p.ej. la responsabilidad de un director general abarca más diversidad de efectos que un peón particular, que hace siempre lo mismo. Además, el modo de su influencia es más determinista, por ser más fundamental, de manera que el efecto posible no puede ni debe sustraerse a la causa común del género u orden que sea. Así, ningún subordinado debe actuar al margen de las órdenes recibidas, en su dirección general. Igualmente en las causas naturales, p.ej. la acción gravitatoria, que es una acción muy general, es igualmente fundamental y se cumple en todos o casi todos los demás subórdenes (salvo impedimento impediendo...) de la naturaleza.

Paralelamente, las causas más próximas o inmediatas a los efectos, son más particulares y su acción es también más variable, contingente y cambiante, según las circunstancias de lo concreto. Si un agente (el general de un ejército) ordena una acción (p.ej. tomar tal posición del enemigo), el cumplimiento concreto de esa orden se realiza por medio de la cadena de mando hasta llegar a los últimos agentes, los soldados individuales. La acción, según se va hacia el efecto intentado, se realiza en cada paso con mayor variabilidad y adaptación a las circunstancias, de modo más contingente, aunque permaneciendo como necesaria la orden general¹³.

Tomás de Aquino formula estos caracteres de los hechos causales diciendo:

–Cuanto más elevada y universal es una causa su influencia se extiende a tantos más efectos particulares¹⁴. O bien “cuanto más elevada es una causa tanto es más eficaz y atañe a lo más intrínseco de los efectos, siendo también más potente sacarlos del estado de potencia y ponerlos en acto”¹⁵.

–El efecto se denomina y caracteriza, en cuanto a la determinación o variabilidad y contingencia, más bien por respecto a las causas próximas o inmediatas que a las causas remotas y universales¹⁶. Por ello mismo, se dice determinado y necesario o bien indeterminista y contingente propiamente, atendiendo a las causas inmediatas al efecto¹⁷.

¹³ Evidentemente a partir de esto se puede proponer una casuística moral de responsabilidades, en la que ahora no podemos entrar, pero que es sin duda prolija y prolífica.

¹⁴ “Quanto aliqua causa est superior, tanto ad plura se extendit in causando. Semper autem id quod substernitur [*materia*] in rebus, invenitur communius quam id quod informat et restringit ipsum; sicut esse, quam vivere, et vivere quam intelligere, et materia quam forma (...) Nulla igitur secunda causa potest aliquid producere, non praesupposito in re producta aliquo quod causatur a superiori causa”. De lo que se sigue p.ej. que nada creado puede ser creador: TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.65, a.4c; cfr. también: *Contra Gent.* II, 16, 3; III, c. 24, *In Physic.* II, lec. 6., etc.

¹⁵ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Pot.*, q. 3, a. 7c; *In Metaphys.* VI, lec. 3; n. 785.

¹⁶ “Secundum conditionem causae proximae, effectus habet contingentiam vel necessitatem, ut supra dictum est (TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I. q.14, a.13, ad 1m.). “Et sic patet quod omnipotentia Dei impossibilitatem et necessitatem a rebus non excludit” (*Ibid.*, I, q.25, a. 3, ad 4m). “Causa prima plus dicitur influere quam secunda in quantum eius effectus est intimior et permanentior in causato, quam effectus causae secundae; tamen magis similatur causae secundae, quia per eam determinatur quodammodo actus primae causae ad hunc effectum” (*Verit.* 5, 9, ad 10m). Esto, aplicado p.e. a los actos humanos, significa que si bien pueden decirse deterministas en cuanto sometidos a la causa primera universal (Providencia) y en cuanto a su carácter universal de actos, sin embargo siguen siendo contingentes y libres con respecto a las causas inmediatas o particulares, que son los individuos humanos. Cfr. *Summa Theologiae* I, q.22, a.4c y ad 3m).

¹⁷ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.47, a.1, ad 2m; q.103, a.7 ad 2m et 3m; *Verit.* 2, 12, 7m; *Pot.* 1, 4, 3m; *Malo*, 16, 7, 15m; etc. Especialmente esclarecedor es el análisis sobre el modo de hallarse la necesidad (y la contingencia) en las cosas: *Contra Gent.* II, c. 30. Capítulo decisivo para la controversia determinismo/indeterminismo.

2.4. La semejanza causa-efecto.

Lo anterior se ha de tener en cuenta igualmente para señalar la relación de semejanza entre el efecto y las causas múltiples en cadena.

Tal semejanza puede ser tanto unívoca, como analógica (“equivoca a casu”). Es *unívoca*, cuando el efecto y la causa pertenecen a la misma especie ontológica o al mismo género u orden; pero es solamente *analógica*, esto es, proporcional, según semejanza de proporción (analogía) y por ello más desemejante que semejante, cuando se trata de causas muy universales (trascendentales), genéricas. Es decir:

–La semejanza del efecto con la causa puede ser diversa, según se trate de causas más próximas o más remotas y generales. Las causas más próximas y particulares o sea dentro del mismo género o especie, son unívocamente símiles con sus efectos. Las causas supragenéricas son causas equívocas (analógicas).

–La causa primera en cualquier género supremo (categorial) es una causa analógica¹⁸. Por lo mismo, “el efecto unívoco depende de la causa solamente en su fieri (nacimiento, aparición), mientras que respecto de la causa analógica puede depender también posteriormente en su ser”¹⁹.

Aquí se señala, ante todo, la diversidad entre el universal *in causando* (causa universal) y el universal *in praedicando* (concepto universal). Luego, dado que de lo que se trata es de la prioridad en el plano de lo causal, señala que lo analógico es anterior. Y lo ilustra con el ejemplo de la generación de los seres vivos, en donde pone un ejemplo ya caduco (el de la generación espontánea). Lo importante no es el ejemplo, sino el señalar que la causa de toda una especie, como tal, no puede ser un individuo de la misma especie, sino algo distinto; pues cada individuo de suyo tiende a generar lo semejante a sí mismo, en cuanto individuo. Aquí podríamos ver que la posibilidad de los cambios transespecíficos solamente puede producirse por o en individuos que ya no son de la misma especie anterior (unívocos), sino de algo no unívoco, esto es, más general y en cierto modo equívoco (analógico); lo que indicaría errores o fallos de transmisión, mutaciones genéticas, etc.²⁰

¹⁸ Véanse los textos aducidos en *Tabula aurea*, (nn.24-40). Algunos textos pueden producir confusión por parecer contradictorios. Así p.ej. cuando dice: “Si bien en las predicaciones los equívocos (análogos) se han de reducir a los unívocos, sin embargo en el orden de las acciones [orden causal] el agente no unívoco antecede por necesidad al agente unívoco.[cf. I, 4,3c] Pues “agens non univocum est causa universalis totius speciei (ut sol...) Agens vero univocum non est causa universalis totius speciei (alioquin esset causa suiipsius, cum sub specie contineatur) sed est causa particularis respectu huius individui, quod in participatione speciei constituit. Causa igitur universalis totius speciei non est agens univocum. Causa autem universalis est prior particulari” (TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.13, a.5, ad 1m).

¹⁹ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.104, a.1c; Pot. 5, 1c.

²⁰ Digamos de paso que esta doctrina permite entender mejor el hecho de la evolución transespecífica (aunque el autor no conociera todavía tal hecho...).

Esto como leyes generales. Veamos ahora las leyes que regulan sectores o formas más especiales de causalidad múltiple o de convergencia múltiple de causas. Seguiremos el orden de la división o clasificación indicada al principio.

3. CONVERGENCIA DE VARIAS CAUSAS AGENTES *PER SE*, PERO *INDEPENDIENTES* ENTRE SÍ (CONCURSO SIMULTÁNEO)

Veamos ahora el caso de concurrencia de causas, pero independientes, respecto de un mismo efecto.

Ley general:

3.1. *El efecto ha de atribuirse diversamente a cada una, según la intensidad de intervención (mayor o menor) y según el modo: causas generales o analógicas; o bien causas próximas o inmediatas, unívocas.*

Se sobreentiende que esas diversas causas, con todo, convergen per se o tienden de suyo a la producción de un mismo efecto. Se dice "concurso simultáneo" porque tal convergencia suele ser al mismo tiempo; pero pudiera ser en tiempos diferentes, siempre que sea mirando al mismo efecto o fin.

En tal caso la responsabilidad o autoría de las diversas causas independientes respecto del efecto dado parece que está regulada por la intensidad y el modo de su concurso, ya que pueden ser y serán normalmente diferentes. Por ejemplo, cuando varios caballos tiran del mismo carro (o los perros de un trineo), la fuerza de cada uno suele ser diferente. Ahora bien, la intensidad o cantidad de energía empleada por cada causa agente tiene su respuesta en el efecto; sobre todo si hay notable diversidad en tal cooperación.

En efecto, encontramos dos situaciones, al menos, en que puede darse esta colaboración independiente de varias causas:

- Un caso, cuando se unen exclusivamente para conseguir un mismo efecto, que es un objetivo común y participado por los diversos intervinientes. Pej. los ciudadanos cooperan al bien común del Estado; varios médicos cooperan a la salud de los ciudadanos, etc., etc.

- O bien, aunque persiguen el mismo objetivo, pero no es compartido, sino disputado entre varios concurrentes: varios hombres o instituciones se disputan un mismo bien o ventaja; dos equipos de baloncesto se disputan el triunfo, etc.

Es claro que en este segundo caso, la cooperación es más bien contrapuesta: se coincide en querer lo mismo, pero no como algo común, sino propio. Las acciones causales de unos más bien se restan de la acción de otros. Por ello, más que de convergencia de colaboración o cooperación, debe hablarse de convergencia de competición y oposición.

4. LEYES EN LA CONVERGENCIA DE CAUSAS AGENTES CONCATENADAS (EN CADENA CAUSAL) O SUBORDINADAS PER SE

El efecto último depende de toda la cadena, que opera como unidad causal; pero principalmente –en cuanto a su existencia y caracteres esenciales– depende de la causa primera o principal, ya que las subordinadas operan bajo la moción de la causa primera y principal. Pero de las causas más inmediatas y particulares depende en cuanto a su naturaleza particular, en cuanto a su contingencia, variabilidad y caracteres más concretos e individuales.

Lo que hemos dicho anteriormente cuando se trata de causas independientes vale para el caso de cadenas causales; y con tanta más razón cuanto que las posteriores de la cadena o más próximas al último efecto dependen o están per se subordinadas a las anteriores.

La causa primera es la causa principal; las causas posteriores operan como instrumentos de la primera causa. Y operan en cuanto están movidas o actúadas desde la Causa primera de la cadena. Se dicen “causas per se ordenadas” cuando la intención de la primera causa de la cadena causal mira a todas las demás causas intermedias hasta el último efecto; y mantienen respecto de la primera una dependencia real (per se) en cuanto a su actuación (al menos *in fieri*, no siempre *in facto esse*).

Nota 2. Se entiende que se trata de cadenas causales finitas. Mas dado que solamente éstas producen efectos reales terminales (pues en cadenas supuestamente infinitas nunca se llegaría a un efecto determinado) se ha de entender que la ley anterior es la única real.

Dentro de esto, todavía debemos distinguir varios casos o situaciones:

- Una *subordinación completa y rígida*, como en una cadena de mando (el ejemplo clásico sería la organización disciplinada de un ejército); o bien los engranajes de una cadena productiva automática. O también la subordinación de un subsistema con respecto al sistema superior (p.ej. el orden vital respecto del orden químico; el orden macroscópico respecto de microscópico; el orden estelar respecto del galáctico, etc.).

- Una *subordinación no rígida*, sino respetando una cierta autonomía de los subordinados o subordinados: p.ej. el plano político, la subordinación de los gobernantes respecto del ministro del ramo respectivo y de éste respecto del jefe del Estado. O dentro de una empresa, la ordenación de los diversos elementos respecto de los directivos, etc.; o la subordinación de los miembros del cuerpo respecto de la voluntad... Es distinta esta “subordinación política” de la anterior, que es más bien “tiránica” o dictatorial.

Luego hay además una subordinación que tiene lugar solamente en el momento del *hacerse (in fieri)*, mas no en el *ser terminado (in facto esse)*. Así p.ej. los

hijos o descendientes dependen causalmente de sus progenitores; pero sólo *in fieri*, no posteriormente, cuando llegan a su madurez perfecta.

Dicho lo anterior, las reglas de causalidad en cadena, –aparte de lo dicho anteriormente en las leyes generales– pueden ser las siguientes:

4.1. *El efecto depende principalmente en cuanto a su existencia y caracteres básicos o esenciales (específicos y genéricos) de la causa principal; mientras depende de las causas inmediatas o próximas en cuanto a su variabilidad, contingencia y diversidad individual*²¹

Es lo que vemos p.ej. en el mundo de la naturaleza: un efecto (p.ej. el nacimiento de un individuo) depende causalmente de las causas próximas (los progenitores) y se asemeja a ellos, al menos específicamente. Pero posee también los caracteres más generales de todo viviente; y en ello depende de los factores más generales y profundos de lo viviente.

La variabilidad y la contingencia permiten la diversidad; pero si se trata de una “*diversitas ordinata*”²², se requiere también algún tipo de determinación; y ello proviene de las causas más generales²³.

4.2. *En cadenas causales de un género determinado, la causa principal de dicho género es extrínseca al mismo; es “analógica”*

Se sobreentiende que puede haber causas primeras en géneros determinados de seres (p.ej. para el género de los vegetales o el de los animales vertebrados, etc.); y causas universalísimas, respecto del ser en cuanto tal, en cuanto existente o en acto sin más.

Que sea causa extrínseca, se deduce porque de lo contrario sería *causa sui*, lo que es imposible. Así p.ej. lo que produce una nueva especie no puede ser un individuo de dicha especie, pues sería causa de sí mismo; ni lo que produce un individuo de un determinado género p.ej. o del orden animal puede ser un animal, sino algo anterior o diferente, aunque analógico, etc. Dice Tomás:

“Todo cuanto sea causado según una determinada naturaleza, no puede ser la causa primera de dicha naturaleza, sino [que será] causa segunda o

²¹ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Contra Gent.* II, cc. 29-30; III, c. 69; *Verit.* 2, 12, 7m; a.14c; q.5, 4, 7m; *Pot.* 1, a. 4, 3m; q.3, 7c; *Mal.* 16, 7, 15m; *In Metaph.* VI, lec. 3, etc.

²² TOMÁS DE AQUINO, *Contra Gent.* II, c. 30,4.

²³ “Vult autem quaedam fieri Deus necessario et quaedam contingenter, ut sit ordo in rebus ad complementum universi. Et ideo quibusdam effectibus aptavit [cf. Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.22, a.4, 3m] causas necesarias, quae deficere non possunt, ex quibus effectus de necessitate proveniunt; quibusdam autem aptavit causas contingentes defectibiles, ex quibus effectus contingenter eveniunt...” (*Ibid.*, I, q.19, a.8c).

instrumental. Así p.ej. Sócrates, dado que tiene una causa de su naturaleza humana, él no puede ser la causa primera de dicha naturaleza; pues dado que su naturaleza [humana, en cuanto tal] sea causada por alguien, se seguiría que sería causa de sí mismo [“sui ipsius causa”], pues por la humanidad es lo que es. Por ello, es preciso que el generante unívoco sea como un agente instrumental respecto de lo que es la causa primaria de toda la especie [humana]. Y por ello mismo es necesario que todas las causas agentes inferiores sean reducidas a las superiores, a la manera de como lo son las instrumentales a las principales”²⁴.

Se ha de entender que lo que es causado individualmente (ejemplo de Sócrates) como individuo *de la naturaleza humana* no puede ser la causa primera u originaria de dicha naturaleza, sino que la presupone, como algo anterior. Ello, ya sea en lo individual respecto de la especie natural correspondiente, ya sea de lo específico de una especie respecto del género a que pertenece (p.ej. el individuo del género animal, presupone como anterior a la naturaleza de la animalidad). Y ello por la simple razón de que de lo contrario sería causa de sí mismo (lo que no es aceptable racionalmente).

Esto significa que, como luego apunta, en cualquier género de entes, debe haber, aparte de la causa inmediata (de lo individual: el individuo engendra a otro individuo) alguna causa anterior, sea específica, genérica o analógica. En todo caso, no será del mismo orden que lo causado, sino de otro plano anterior y más general²⁵.

4.3. *En cadenas causales totalmente universales (tomado el universo como unidad o sistema único cerrado) la causa primera ha de ser forzosamente analógica.*

Así como “ser” se dice de múltiples y distintas maneras, que son dispares y sólo analógicamente similares (“*secundum proportionem vel analogiam*”), así también la causa primera universal ha de ser o mantener con sus efectos una semejanza únicamente proporcional o analógica. Y la razón es porque sus efectos son tan distintos y hasta dispares entre sí, que la semejanza con los mismos no puede ser unívoca. Por lo que, no solamente ha de ser como “trascendental” respecto de tales efectos, en cuanto a su semejanza, sino también en cuanto a su obrar, p.ej., en cuanto a la causalidad universalísima respecto

²⁴ TOMÁS DE AQUINO, *Contra Gent.* II, c. 21, n. 5.

²⁵ Ello significaría que p.ej. la causa de la vida, en general, no es algo viviente, ni la causa de la animalidad es un animal, sino algún agente anterior y más universal. ¿No está esto justamente diciendo lo mismo que dicen los evolucionistas, al afirmar que la evolución no se da por mezcla de especies, sino por especiación progresiva dentro del mismo *phylum* evolutivo y por causas más genéricas que los efectos individuales? Toda nueva especie presupone un género anterior al que especifica. Así p.ej. el *homo sapiens*, presupone la existencia de homínidos y estos la de los antropomorfos, etc.

del ser como tal. La causa primera del ser comunísimo (“*ens ut ens in communi*”), no puede ser unívoca con un ser determinado causado; ha de ser anterior y analógica, esto es, sólo proporcionalmente similar a los efectos dados²⁶.

4.4. Leyes de las causas instrumentales (instrumentos)

Uno de los casos especiales de concatenación causal estricta o *per se* es la causalidad instrumental o de los instrumentos. Es el *homo sapiens* el principal o acaso único *constructor* de instrumentos complejos (ciertos animales, no construyen, pero usan instrumentos simples, como piedras y palos).

Los instrumentos, como p.ej. las herramientas de trabajo, del tipo que sean, se subordinan a la causa principal, que los aplica para la realización de efectos igualmente especiales. En ellos se distingue, por ello, tanto la acción motora y directiva de la causa principal, como la acción específica propia del instrumento (si no hubiera una acción específica, no se usarían...). Así p.ej. en la escritura o en la pintura se usan plumas y pinceles; en la ebanistería múltiples herramientas y máquinas, que realizan un trabajo específico; siempre bajo la supervisión del hombre. Por ello, los instrumentos se inscriben desde antiguo entre los tipos de causas eficientes²⁷. Contribuyen, pues, al efecto principal mediante alguna cooperación o modificación propia, que no es atribuible más que a la causa instrumental. Pero el efecto suele ser superior al instrumento y proporcionado a la causa que usa el instrumento o causa principal.

En consecuencia, *la causalidad instrumental* se caracteriza por las leyes siguientes²⁸:

- *Opera solamente bajo el influjo de la causa principal.* Si no fuera así, tendría el carácter de causa principal en otro orden de efectuación.
- *Produce algún tipo de efecto o cualidad o forma en el efecto, que es característico y propio del instrumento como tal.* Así p.ej. la línea de escritura (en un manuscrito) depende en su forma (color, finura, claridad, etc.) del instrumento (pluma,

²⁶ “...et similiter [attribuimus] effectus particulares causis particularibus, universalibus vero universales; ut docet Philosophus in II *Physic.*[c. 3; 12; 195b]. Esse autem est causatum primum: quod ex ratione suae communitatis apparet. Causa igitur propria essendi est agens primum et universale, quod Deus est. Alia vero agentia non sunt causa essendi simpliciter, sed causa essendi hoc... Quidquid est causatum secundum aliquam naturam non potest esse prima causa illius naturae, sed secunda et instrumentalis...” (TOMÁS DE AQUINO, *Contra Gent.* II, c. 21).

²⁷ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *In Metaphys.* V, lec. 2, n. 766.

²⁸ La causalidad de los instrumentos ha sido muy estudiada y aplicada por los aristotélicos, como, TOMÁS DE AQUINO (ver *Tabula aurea*, art. “causa”, nn.40-48.); Th. CAIETANUS, *In 3 partem.*, q. 62, a.1; Juan de SANTO TOMÁS, *Cursus Philos.* (Ed. Reiser: II, q. 26, 513-529); F. SUÁREZ, *Metaph.* d.17, sec.2; d.31, sec. 5; Entre los tratadistas modernos, cabe señalar a F. BASABE, “Exposición suareciana de la causa instrumental”, en *Pensamiento* 16 (1960) 189-223; E. HUGON, *La causalité instrumentale*, París, Téqui, 1907; J. S. ALBERTSON, “Instrumental causality in st. Thomas”, en *New Scholast.* 28 (1954) 409-435.

bolígrafo, o del ordenador...). De lo contrario no se aceptaría o usaría como instrumento, si nada propio aportase al efecto.

- *Hay instrumentos que parecen potenciar la fuerza del agente principal* (palcas, altavoces, telescopios, ordenadores, etc.) Ello es también propio del instrumento como tal. Por ello, la intensificación de la causa aumenta el efecto, cuando la subordinación es *per se*, como en los instrumentos; no cuando es *per accidens*²⁹.

- *El efecto se asemeja más propiamente a la causa principal que al instrumento*³⁰. La razón es igualmente clara: el efecto es intentado *per se* por la causa principal, no por el instrumento. Por ello responde más bien a la acción de la causa principal. Así p.ej. la escritura, no sólo en cuanto a su contenido conceptual, sino incluso en cuanto a su forma caligráfica o el tipo de lengua, etc. está en proporción con el escritor, no con el instrumento que usa para escribir.

5. LEYES DE LAS CAUSAS/EFECTOS ACCIDENTALES³¹

Otro caso de concatenación de causas es la accidental o *per accidens*, en donde concurren también varios agentes, pero no subordinados, ni siquiera coordinados de suyo o *per se*. Como ya indicábamos anteriormente, ésta conexión accidental, todavía puede entenderse de dos maneras:

²⁹ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I-II, q.77, a.6, 1m; q.85, a.5, 1m; *Malo* 3, 6, 3m.

³⁰ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* III, q.62, a.1c; *C. Gent*, IV, c. 77; *Mal*, q.4, 3c; *In 1 Cor.* c.15, lec. 2; *Pot*, 3, 7c.; etc.

³¹ Entre los autores modernos, que han tratado de alguna manera el tema, remitimos a: David OWENS, *Causes and coincidences*, New York, Cambridge University Press, 1992; Greg RAY, "Probabilistic Causality Reexamined", en *Erkenntnis* 36 (1992) 219-244; Innocenzo D'ARENZANO, "Necessita e contingenza nell' agire della natura secondo san Tommaso", en *Div. Tom. Piac.* 54 (1961) 27-69; R. ALVIRA, "'Casus et fortuna' en Sto. Tomás de Aquino", en *Anuario filosófico* 10 (1977) 27-69; S. BARNETT, "Philosophy of Probability", en *The Philos. Rev.* 30 (1921) 585-601; T. BAYES, "An Essay toward solving a Problem in the Doctrine of Chances", en *Phil. Trans. of the Royal Soc. of London* 53 (1763) 370-418; P. BAZZI, "Il principio di indeterminazione di Heisenberg e la dottrina di S. Tommaso sul determinismo della natura", *Actas del Congreso Internacional "Tommaso d'Aquino nel suo VII centenario"*, t. IX, *Il cosmo e la scienza*, Napoli, Ed. Domenicane Italiane, 1974, pp. 269-275.; "Incertidumbre y Azar". Especial de *Anuario Filosófico* 1997; S. BLONDEL, "Essai d'une fusion des conceptions déterministes et indéterministes", en *Rev. metaphysique moral* 58 (1953) 396-412; J., LARGEAULT, "Sur les notions du hasard" en *Rev. phil. France* etc. 159 (1979) 33-65; P. LEVY, "Les fondaments du calcul des probabilités", en *Dialectica* 3 (1949) 55-64 y en *Rev. Metaph. et Morale* 68 (1963) 25-56; J. L. BOURSIN, *Las estructuras del azar*, Barcelona, Martínez Roca, 1968; T. DEMAN, "Probabilis au mayen âge", en *Rev. Sc. Philos. Theol.* 22 (1933) 260-290; P. MUÑOZ, "Causalidad filosófica y determinismo físico", en *Gregorianum* 25 (1946) 384-416; J. WAGENSBERG, "La necesidad del azar", en *Mundo científico* 1 (1981) 32; H. WEIDEMANN, "Aristoteles und das Problem des kausalen Determinismus (Met. E 3)", en *Phronesis* 31 (1986) 27-50; H. WEISS, *Kausalität und Zufall in der Philosophie des Aristoteles*, Basel, Falken, 1942; M. WHITE, "Fatalism and causal determinism. An Aristotelian essay", en *Philos. Quart.* 31 (1981) 231-241.

–o bien como simple coincidencia de causas *per se*, no coordinadas entre sí, mas que producen algún efecto (llamado *efecto accidental o coincidental*).

–o bien, cuando no estando coordinadas, según las causas inmediatas (son, pues, y aparecen como contingentes, casuales y *per accidens*), pero deben estarlo atendiendo a las causas más generales o universales. Es el caso en que, a través de líneas causales contingentes o azarosas (al menos a primera vista) se producen, sin embargo, efectos de ordenación superior o de perfección superior a las causas particulares; y además se producen de modo asombrosamente mejor que en las intentadas *per se*; y además con una frecuencia, que es muy superior a lo que por su dificultad puede suponerse según un cálculo elemental de probabilidades. Esto ocurre, tanto en el obrar humano, como en la naturaleza.

Nota. Puede parecer extraño entonces que tengan leyes... Pero así es. Como ya dijimos, de hecho nada hay tan contingente, como dice Tomás, que no contenga en sí alguna determinación o necesidad³². Además hemos dicho que, todo lo variable o contingente ha de tener alguna explicación o “causa”, sea *per se*, sea *per accidens*. Pues bien, hablemos entonces de razones o normativas en los efectos casuales, si no queremos hablar de “causas” en sentido estricto.

Habría que estudiar una doble línea de leyes, una de leyes más generales para todo hecho azaroso o efecto coincidental; luego hay leyes o principios que rigen en casos o modalidades más particulares. Por tanto:

5.1. Leyes generales de las causas y efectos accidentales

5.1.1. Ley de defecto: “*Non omne quod fit habet causam per se: No todo lo que acontece o es producido tiene una causa propia o per se*”³³.

Esta observación, que Tomás reitera, siguiendo a Aristóteles, no deja de ser sorprendente y de máxima importancia para decidir sobre el problema del determinismo absoluto, que algunos suponen darse en este universo.

Alguien dijo levemente que “todo tiene una causa” o se lo atribuyó así a los antiguos. Pero vemos que eso es falso o equívoco, si se trata de causalidad en sentido propio y *per se*.

“Algunos dijeron que cuanto sucede en el mundo tiene una causa *per se*; y además que puesta cualquier causa, se sigue [necesariamente] el efecto. De lo cual se derivaba que en razón de la conexión de las causas todo ocurre de modo necesario y nada hay azaroso en las cosas del mundo. Por

³² TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.86, a.3c.

³³ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, I q.115, a.6c; q.116, a.3c; *Contra Gent.* III, 86, 7; c. 94, 1; *De Mál.* q.6,1, ad 15m; ad 21m; *Quodl.* 12, a. 4; *In Metaph.* VI, lec. 3, nn.1191-1198.

ello Aristóteles trata de destruir esta opinión, etc.(...) Pues existen causas agentes que son eficaces en la mayoría de los casos (*ut in pluribus*) mas no en todos; por lo que puede suceder que incluso puestas dichas causas en marcha, todavía sus efectos accidentales pueden ser impedidos de varias maneras, como por la indisposición de los materiales o la interferencia de otros agentes, etc.”³⁴

Por tanto, no todo lo que sucede está determinado de modo necesario y es posible la existencia de hechos azarosos o indeterministas. Dicho de otro modo: *el ente per accidens no tiene una causa*, ya que ni es propiamente ente, ni es uno (per se), ni es de suyo intencionado³⁵.

Como ya hemos indicado, existe también lo casual, los efectos *per accidens* según diversos modos. Lo casual es justamente aquello que se produce al margen de cualquier intencionalidad; se produce, p.ej., por efecto de interferencia o bien como efecto colateral, no previsto o no intentado. Luego si existen hechos azarosos o indeterminados (al menos básicamente) en su individualidad, tales hechos no tienen causa propiamente hablando, es decir “causa per se”, son preterintencionados.

Por ello no es una ley universal tampoco lo de *puesta la causa se sigue el efecto*: “*Posita causa, ponitur effectus*”³⁶, pues al intervenir causas accidentales (*per accidens*), puede suceder que fallen algunas o varias condiciones igualmente accidentales. En cuyo caso, aunque la causa que lo intenta estuviera “puesta”, o fuera de suyo potente, si no es una causa omnipotente e inimpedible, el efecto no se producirá. P.ej., tengo una llama que “puede” prender fuego en cualquier cosa combustible (accidentalmente); mas si no se halla suficientemente cerca o tal combustible está humedecido o hay cualquier otro impedimento, la combustión posible no tendrá de hecho lugar

³⁴ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *In Metaph.* VI, lec. 3, n. 1191 ss.cf. *Quodlib.* 12, a. 4, etc.

³⁵ Cfr. ARISTÓTELES, *Metaphys.* VI, c. 3; 1027a29- b11; TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, II-II, q. 95, a.5c, etc. Por ello, es falsa y sin fundamento la hipótesis de algunos científicos, como P. Laplace, que suponían la posibilidad de un conocimiento perfecto del futuro por una inteligencia (o robot) que conociera perfectamente el estado del universo en un momento precedente. Eso presupone que todo ocurre necesariamente, infaliblemente (determinismo absoluto). Mas si esto es falso, ya que hay acontecimientos y causas accidentales, con efectos indeterminados y por tanto imprevisibles, la hipótesis del “genio omnisciente” carece de fundamento. Con todo, ahora no podemos entrar en toda esta problemática. Lo apuntamos para que se vea la actualidad y vigencia de la doctrina del aristotelismo tomista.

³⁶ La versión popular de este principio la he escuchado en un programa de radio de boca de un economista: “Puesta tal causa se seguirán tales efectos, *siempre y cuando nada del resto cambie*”. Que se sigan tales efectos u otros, e incluso que haya efectos, cuando se trata de hechos contingentes y que dependen de múltiples causas (no sólo los hechos económicos, sino muchos otros, como los biológicos...) no depende sólo de la causa propia y su acción: Sólo si lo demás no cambia (causas interferentes, impedimentos que hay que remover, disposiciones previas necesarias, etc. –de todo lo cual habla ya Tomás de Aquino–) se producirán los efectos previsibles. Es, pues, una ley general de los hechos causales.

5.1.2. Ley de determinación mínima: “Nada hay tan contingente, que no tenga en sí algún tipo de necesidad:”*Nihil est adeo contingens quin in se aliquid necessarium habeat*³⁷.

Esta ley formulada por Tomás de Aquino viene a decir que “nada hay tan indeterminado que no tenga en sí alguna clase de determinación”. Esto es, se niega la realidad del indeterminismo absoluto. En efecto, la idea de “determinación” equivale a la idea de “forma”, implica la idea de “término” y además la idea de “determinación mínima o radical”. Según esto, tenemos que:

- Nada real puede hallarse que esté completamente desprovisto de alguna forma o cualidad o determinación. Pues la raíz de toda determinación o cualidad es justamente la forma. Sin forma sólo tenemos una pura materia o *pura posibilidad* de ser. No algo real, existente. La pura posibilidad de *x* es total indeterminación existencial de *x* (sea lo que sea esa *x*). Por tanto, nada real en acto.

- Además, si “de-terminación” implica estado de “término” o terminación-a-partir-de-otro, es claro que lo que existe se halla ya, al menos, en un estado inicial o radical de término, pues posee una naturaleza y un acto existencial. Por tanto, si existe, ya no es totalmente contingente en el sentido de absolutamente indeterminado. Hasta participa de la necesidad, en cuanto que ya no puede no haber existido.

- Y si la primera determinación real de algo consiste es existir; pues por ello se distingue (de-termina) frente al no-ser³⁸, es claro que nada real existente en acto está desprovisto completamente de alguna determinación. Por tanto, es cierto que “nada hay tan contingente, que no tenga en sí algún tipo de determinación o necesidad”. El indeterminismo absoluto equivale a la negación de la realidad, pues para que tuviera lugar habría que destituir a lo real de todos sus atributos, incluida la existencia actual. Un indeterminismo relativo o moderado, en cambio, equivale a lo real, aunque no completamente determinado o no absolutamente necesario. Esto es compatible justamente con la certeza probabilística y con un cierto margen para el azar.

Nota. Por otra parte, este tipo de determinación/indeterminación admite *grados* según diversos planos de realidad.

- Tenemos un indeterminismo físico de probabilidad, a nivel microscópico (Principio de Heisenberg). Que no es, como se ha dicho a veces, *a-causal*, ya que lo probable tiene una causa, como tendencia favorable hacia una forma con preferencia a otras posibles.

³⁷ TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, I, q. 86, 3c.

³⁸ Por ello es inaceptable la igualdad que establece Hegel entre *ser* y *nada*. El ser, por muy simple o abstracto que se lo entienda, posee ya la determinación radical que lo distingue claramente del no-ser. Ello no será suficiente, desde luego, para un tratamiento ontológico (el ser *en cuanto* ser); pero es ya una auténtica determinación, incluso en el ámbito meramente formal de la Lógica.

- Tenemos un indeterminismo biológico, por multiplicación o complejidad de causas y variables independientes. Mas dentro de un determinismo básico, proveniente de los factores genéticos fundamentales.

- Está el indeterminismo psicológico, por inadecuación de una potencia universal (voluntad) y objetivos parciales. Mas dentro del determinismo propio de una facultad que tiende necesariamente al bien en general.

- Está el indeterminismo político-social, basado en la libertad individual. Mas ello no anula un determinismo global o estadístico, expresado en la media matemática, cuyos resultados no son literalmente aplicables a lo individual.

5.1.3. Ley de razón suficiente: Todo lo contingente ha de tener una explicación, directa (*per se*) o indirecta (*per accidens*)

Entendemos por contingente aquello que puede-no-ser; lo que no está determinado a ser ni a no-ser, ya que puede ser o no ser. Por consiguiente, si de hecho existe (es un "*effectus*") ello significa que ha tenido alguna determinación a ser o a ser tal o cual, frente a las posibilidades en contrario o diversas. Y en ello caben todavía grados de mayor o menor inclinación y de probabilidad: lo probable es contingente; pero admite grados de probabilidad, es decir, de factores favorables, que lo determinan más en un sentido que en otro. La probabilidad positiva va desde 0,5 a 1.

Ahora bien, si tiene una causa *per se* o directa, esto es, que directamente lo intenta, es claro que tiene causa en sentido propio. Mas si su causa es accidental (*per accidens*), dado que lo accidental se reduce en último término a lo *per se* (pues no habría nada indirecto, si no hubiera causalidad directa: ley siguiente) esto significa que incluso siendo un efecto accidental, su efectividad se reconduce a una causalidad propia o *per se*. Aunque en este segundo caso quizás fuera más correcto decir "explicación" o "razón suficiente", que "causa".

5.1.4. Ley de dependencia: Las causas y efectos *per accidens* dependen de alguna manera de causas *per se* (como lo relativo presupone lo absoluto)³⁹.

Antes hemos dicho que no todo lo accidental o lo casual tiene una causa *per se*. Esto no significa que no tenga ningún factor explicativo e incluso causal *per accidens*. Lo que se produce por interferencia de dos acciones causales, es accidental (o *coincidental*), casual, contingente; pero es de facto algo producido, efectuado, que comienza a ser de alguna manera.

En efecto, si no hubiera causas que intentan de suyo (*per se*) conseguir un determinado objetivo por varios medios o pasos (que llamamos "líneas causales"), tampoco habría tales interferencias o coincidencias (*co-incidens*) ni los consiguientes efectos. De hecho no habría causalidad alguna, pues ésta como

³⁹ Se expresa diciendo: "omnis causa per accidens supponit aliquam causam per se"; o bien: "no existen causas accidentales si no existieran causas directas o per se"; o también: "omnis effectus per accidens reducitur in aliquam causam per se".

acción sólo se mueve o es movida por la atracción de un objetivo o fin *per se*. En otras palabras, sin un fin o motivo *per se* intentado, tampoco hay agente *per se*. Y sin un agente *per se*, tampoco puede haber agentes accidentales, como es claro, pues no habría siquiera coincidencias.

Decimos que lo relativo solamente tiene sentido justamente “en referencia” a otro; pero no puede suponerse una cadena infinita de “otros” relativos en sentido real (aunque pueda pensarse), ya que en tal caso *teóricamente* “todo sería relativo”; pero *real y prácticamente* nada existiría si no hay al menos algo que sea Absoluto. (El “relativismo absoluto” es una *contradictio in terminis*).

Se entienden las causas *per accidens*, en relación a la producción del efecto, en cuanto se trata de causas que no intentan directamente tal o cual efecto, sino que éste, el efecto, aparece de modo indirecto, por cierta coincidencia (*per accidens*).

La proposición es clara por lo dicho. Si no hubiera causas que intentan directamente unos determinados efectos (causas *per se*), tampoco habría efectos accidentales, ni interferencias fortuitas en las líneas causales, ni en general, entes accidentales, si no hubiera entes en sí (no en otro), subsistentes, etc. Por consiguiente, así como los efectos accidentales o azarosos se han de reducir en su facticidad concreta a la existencia de causas no accidentales, o causas que sí intentan efectos directos, así las causas accidentales se reducen y se explican por la existencia de causas no accidentales.

Hablando como *a priori*, nada *per accidens* o necesitado de un soporte, puede subsistir por sí mismo (por definición). Justamente algo se dice “*per se*” en cuanto es *per se subsistens* o existiendo por propia autoposición, sin necesidad de otro ni con otro, autónomo. Ahora bien los efectos, que llamamos *per accidens*, son justamente los que no son intentados de suyo. Puede decirse que no tienen causa *per se* o propia, que los produzca intencionalmente; aunque tengan alguna causa, pues tampoco surgen por magia o de la nada... Y hay efectos *per accidens*, que no tienen propiamente causa, como p.ej. que un compositor sea de color tal o cual, por lo que si la música se dice p.ej. “música negra”; esto es completamente accidental⁴⁰.

Con todo se ha de entender que esta reducción no significa que el efecto accidental se halle contenido necesariamente o se siga necesariamente de la causa *per se*, pues no hay una conexión necesaria entre ambas, ya que la misma concurrencia es casual⁴¹. Con ello se rechaza implícitamente el otro extremo, esto es, el indeterminismo absoluto. Tal indeterminismo sólo sería inteligible si solamente

⁴⁰ Véase la acertada advertencia de Juan de Santo Tomás respecto al modo correcto de entender la ley anterior: *Cursus Philos*, II (Ed. Reiser, p. 511).

⁴¹ Como indica Tomás acertadamente: “Et propter hoc id quod ex tali concursu sequitur non reducitur in aliquam causam praexistentem, ex qua de necessitate sequatur” (TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q.115, a.6c). Por ello fallan los deterministas al pensar que, dado el estado anterior del mundo, de ello se sigue necesariamente el siguiente. Pues en la secuencia hay muchísimos efectos accidentales, que no se siguen de lo anterior de modo necesario. Lo único que es verdad es que, si no existiera un estado precedente *per se*, tampoco se darían los efectos *per accidens*; mas no que éstos se produzcan de modo necesario o determinista.

hubiera efectos accidentales y causas accidentales. Mas desde el momento en que encontramos causas directas y *per se*, o sea, causas determinantes de algún efecto, luego no todos los efectos son accidentales. Y además, éstos se explican solamente por reducción a la existencia de causas propias y directas.

5.1.5. Ley de disparidad: La semejanza del efecto con la causa, que se cumple en la causalidad propia (*per se*) no se conserva en la causalidad accidental.

El efecto casual no tiene por qué ser semejante a sus causas⁴², ya que por definición no es intentado. La ley “todo agente opera algo semejante a sí mismo” se ha de entender en la causalidad propia (*per se*), pues la causación es siempre una especie de donación de sí mismo o de participación del efecto en las cualidades de la causa propia. Mas solamente en estos casos.

5.1.6. Ley de indeterminación indefinida: El mismo efecto puede provenir de infinitas causas accidentales⁴³.

Así como decimos que en las cadenas causales de causas *per se* subordinadas no puede haber realmente un regreso *ad infinitum*, pues en tal caso no habría tampoco causalidad real, así ahora se afirma que eso sí puede ocurrir en las causas no subordinadas, sino conectadas accidentalmente. Ello es fácil de entender, p.ej. si pensamos que un efecto actual en el universo depende, no sólo de unas causas inmediatas, sino también de todo el conjunto de causas y acciones precedentes, tanto determinista como accidentales⁴⁴. Esta segunda conexión no es determinista ni determinada ni determinable en el número⁴⁵.

Lorenzo Vicente Burgoa
Facultad de Filosofía
Universidad de Murcia
Edificio Luis Vives
Campus de Espinardo
30100 Murcia
lvburgoa@um.es

⁴² “In causis per se praeexistit similitudo effectus, non autem in causis per accidens” (*Malo*, 1, 3,2m; *Metaph*, VII, lec. 8, nn.). Por ello, la intensificación de la causa aumenta el efecto, cuando est *per se*, no cuando es *per accidens* (TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I-II, q.77, a.6, ad 1m; q. 85, a.5, ad 1m; *Malo* 3,6,3m).

⁴³ “Idem effectus est ab infinitis causis per accidens...” (TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q. 46, a. 2, 7m; I-II,1,4; *Contra Gent.* I, c.13; II, c. 37).

⁴⁴ Esto parece concordar con lo que los científicos denominan “efecto mariposa”.

⁴⁵ Por ello diremos una vez más que la hipótesis de Laplace o lo que dicen todavía algunos que el universo actual depende del inmediatamente anterior, etc. y que conociendo perfectamente el anterior se podría conocer el presente y el futuro, es un engaño mental. Sólo si las conexiones fueran *per se* o deterministas podría cumplirse tal hipótesis (por tanto suponiendo un determinismo absoluto). Mas si eso no puede ni debe presuponerse, tampoco la consecuencia de ello derivada tiene mayor consistencia. Como se ha dicho, esta hipótesis no demuestra el determinismo, sino que lo presupone.